



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de primera instancia N° 158362
CUI 11001023000020260117900
INDIRA JANETH BELTRÁN ACOSTA

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por INDIRA JANETH BELTRÁN ACOSTA contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División Cobro Coactivo, la Policía Nacional, la Superintendencia Nacional de Salud, Jorge Iván Ospina Gómez (o quien haga las veces de interventor de la Nueva EPS S.A.) y la Entidad Promotora de Salud Nueva EPS S.A.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir a la Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el territorio nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Hacienda, a la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación.

Vincular expresamente a los Tribunales y Juzgados relacionados en el cuadro aportado por la accionante en la

demanda de tutela, concretamente el archivo «9. Cobros Coactivos Dra Indira 030823» que obra en el link del acápite de pruebas.

Para lo anterior, por secretaria, deberá enviarse correo electrónico a las autoridades judiciales descritas en el referido cuadro, así como correo electrónico masivo a todos los despachos judiciales, con inclusión de la demanda de tutela y sus anexos.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos a los correos electrónicos correos:
despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

Comuníquese y téngase en cuenta que el primero de los mencionados correos solo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala de Casación Penal a través del correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

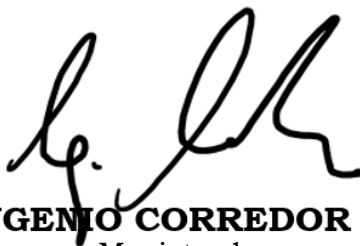
2. Por secretaría, fíjese **AVISO** en la página web oficial de la Corte Suprema de Justicia (www.cortesuprema.gov.co), por el término de **dos (2) días hábiles**, a fin de que se ponga en conocimiento la presente acción de tutela y su derecho a intervenir como terceros con interés legítimo, a todos los beneficiarios de las órdenes de tutela en incidentes de desacato y los despachos judiciales en donde se hayan proferido sanciones de arresto y/o multa en contra de INDIRA JANETH BELTRÁN ACOSTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía n.º 52.961.360, en su calidad de Representante Legal o Gerente Regional de Nueva EPS S.A.

3. En igual sentido, por secretaría, envíese copia del presente auto admisorio a la Unidad de Transformación Digital e Informática del Consejo Superior de la Judicatura para que, de forma inmediata, haga lo propio en el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

4. Oficiese a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que en el término de un (1) día remita el link del expediente de la acción de tutela 110012203000-2025-03354-00 promovida por INDIRA JANETH BELTRÁN ACOSTA e informe sobre el estado actual de dicha actuación.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ADB7B55E95A8C2ABD918628C0EF89B446EE6C7711AF4188672B5C48DAEA0B84B
Documento generado en 2026-08-12

Sala Casación Penal@ 2026